

ANEXO F
MODELO ESTUDIO PREVIO
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Cargo: DIRECTORA CENAC DE PERSONAL Resolución de Delegación 4223 DE 23 JUNIO 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: MY. YURYBELL RODRIGUEZ ORTIZ Cargo: ASESORA JURIDICA Resolución de Nombramiento (00000501 del 01 de febrero de 2023)
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: MY. RIVAS QUITIAN ANDRES RICARDO Cargo: OFICIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO JEMPP (Y/O QUIEN HAGA SUS VECES) Resolución de Nombramiento (00000501 del 01 de febrero de 2023)
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	Nombre completo CP. BELTRAN MORERA EDWAR Cargo SUBOFICIAL EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO JEMPP. (Y/O QUIEN HAGA SUS VECES) Resolución de Nombramiento (00000501 del 01 de febrero de 2023)
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo SS. ACEVEDO FORONDA EDWARD Cargo: SUBOFICIAL GESTIÓN DOCUMENTAL JEMPP (Y/O QUIEN HAGA SUS VECES) Resolución de Nombramiento (00000501 del 01 de febrero de 2023)
6. CDP	No. CDP 7623 Fecha expedición 01 febrero 2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Dependencia DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. Recurso: 10 Valor: 167.750.000,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas como integrante del Estado Mayor del Ejército, se le asigna la importante misión de emitir políticas y lineamientos para el desarrollo de los objetivos estratégicos trazados, correspondiéndole: Direccionar el planeamiento estratégico del Ejército, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la Fuerza; asesorar al Comandante y

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

	Segundo Comandante del Ejército en los temas de planeación y políticas, con el objeto de facilitar la toma de decisiones; difundir los lineamientos de planeación impartidos por el Ministerio de Defensa Nacional y Comando General de las Fuerzas Militares y coordinar en el trabajo de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación para contribuir al logro de los objetivos, coordinar la formulación del plan estratégico, su presentación y así evaluar su gestión; integrar las responsabilidades de los componentes de su estado mayor en el diseño y planeamiento estratégico de la Fuerza a fin de contribuir al logro de los mismos; identificar y analizar los problemas o asuntos actuales y futuros que afecten o puedan afectar el cumplimiento de la misión a fin de asesorar o emitir recomendaciones pertinentes al tema; promover la realización de actividades tendientes a fortalecer los procesos de planificación que contribuyan a la articulación entre los diferente niveles de la Fuerza; promover en los diferentes niveles de la organización, la política de transparencia, modelos éticos de comportamiento, buenas prácticas, principios y virtudes que rigen a la institución para que ésta sea reconocida por el pueblo colombiano como el principal soporte moral de la patria; formular y preparar planes, coordinar y supervisar las acciones de los sistemas de sostenimiento logístico, a fin de contribuir al logro de los objetivos; razón por la cual se hace necesario contratar al siguiente personal: - Un profesional en Ciencias Militares que brinde asesoría relacionada con la estructura organizacional y participación en la elaboración de planes estratégicos emitidos por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas. En vista a que la necesidad es evidente, es plausible en este alcance señalar que aunado a la gestión de calidad se requiere que el objeto contractual referido se ajuste en términos de seguimiento y evaluación, teniendo en cuenta que el sistema integrado de gestión es "(...) un conjunto de actividades mutuamente relacionadas que tienen por objetivo orientar y fortalecer la gestión, dar dirección, articular y alinear conjuntamente los requisitos de los Subsistemas que lo componen (gestión de calidad, modelo estándar de control interno, gestión ambiental, gestión de desarrollo administrativos entre otros)", y que se entiende por calidad en "grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos" y gestión propiamente las "actividades coordinadas para planificar, controlar, asegurar y mejorar una entidad" de ahí que el vínculo contractual se relacione con la necesidad que se pretende satisfacer. Consecuente con lo expuesto, en vista a que se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con el personal de planta y/o se requieren de conocimiento especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. Por lo anterior, así como de conformidad con lo establecido en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre del 2022 suscrito por el señor Brigadier General Ruddy Arias Rodríguez Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas, se hace necesario contratar profesionales idóneos que estén en la capacidad de desarrollar los procesos de organización, de acuerdo con las exigencias derivadas de la dinámica administrativa de la fuerza y la especialización de sus funciones.												
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	De acuerdo con el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, se requiere de la contratación de los siguientes perfiles profesionales, para la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas así: <table><tr><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">PROFESIÓN</th><th rowspan="2">POSGRADO</th><th rowspan="2">VALOR APROBADO</th></tr><tr><th>CAT</th><th>NIVEL</th></tr><tr><td colspan="2">CR. (R)</td><td>Profesional en Ciencias Militares</td><td>N/A</td><td>Valor mensual: \$8.100.000 Valor total: \$89.100.000</td></tr></table>	PERFIL PLAN		PROFESIÓN	POSGRADO	VALOR APROBADO	CAT	NIVEL	CR. (R)		Profesional en Ciencias Militares	N/A	Valor mensual: \$8.100.000 Valor total: \$89.100.000
PERFIL PLAN		PROFESIÓN	POSGRADO				VALOR APROBADO						
CAT	NIVEL												
CR. (R)		Profesional en Ciencias Militares	N/A	Valor mensual: \$8.100.000 Valor total: \$89.100.000									
c. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los Servicios Profesionales como asesor en planeación estratégica en la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas.												

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ESPECIFICAS 1. Asesorar y recomendar acciones al Jefe de Estado Mayor de planeación y políticas en temas relacionados con el análisis estratégico del contexto nacional bajo la perspectiva del gobierno y del sector defensa, con el propósito de orientar la planeación y direccionamiento del Ejército Nacional, y propender por aquellos cambios internos necesarios para el cumplimiento de la misión y los objetivos. 2. Asesorar y recomendar acciones al jefe de Estado Mayor de planeación y políticas en temas relacionados con análisis geoestratégicos que fundamenten la toma de decisiones para el planeamiento del empleo de medios, recursos, y capacidades interinstitucionales disponibles en los territorios. 3. Asesorar y recomendar acciones al Jefe de Estado Mayor de Planeación y políticas en temas de modernización organizacional con el propósito de optimizar el empleo de las unidades tácticas del Ejército. 4. Asesorar y recomendar acciones al Jefe de Estado Mayor de planeación y políticas en temas de transformación institucional con el propósito de alinear las capacidades de la Fuerza a las necesidades del contexto estratégico actual y proyección del Ejército. 5. Asesorar y recomendar acciones al Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas en la alineación de los trabajos de Estado Mayor con el direccionamiento estratégico, con el propósito de establecer iniciativas, adaptar la organización, ajustar procesos y procedimientos frente al nuevo contexto estratégico. 6. Asesorar y recomendar acciones al Jefe de Estado Mayor de planeación y políticas en diseño de estrategias y herramientas de planeación tanto estratégica como operacional con el fin de potencializar las competencias de la fuerza y fortalecer la integridad de la institución. 7. Estar disponible a realizar asesorías, estudios y análisis que le sean requeridas por el Jefe de Estado Mayor de planeación y políticas, de acuerdo con su preparación profesional, en los términos establecidos para los mismos por la Jefatura GENERALES 1. De conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos y el término de almacenamiento en la plataforma ORFEO hasta el archivo de los mismos. 2. El contratista debe custodiar y al terminar el contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación implementación, inventarios y materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 3. Entregar a la finalización del contrato el BACKUP de la información producto de la ejecución del contrato. 4. El contratista autoriza al MDN EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la ejecución del contrato. 5. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II la ejecución del contrato los documentos de cobro informe de gestión contractual firmado por el contratista y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con el formato establecido, copia de los soportes de pago de la seguridad social, salud pensión sobre un ingreso base mínimo del 40% con un aporte del 12.5% en salud, 16% en salud. 6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARAGRAFO: Independencia del contratista: El contratista es independiente del MDN EJERCITO NACIONAL y en consecuencia el contratista no es su representante agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del MDN EJERCITO NACIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El pago de seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018.
---	--

e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.						
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de selección contratación directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.						
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i>						
h. VALOR DEL CONTRATO	(\$89.100.000.00) Ochenta y Nueve Millones Cien Mil Pesos MCTE.						
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se estimó de acuerdo con lo previsto en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.						
j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>8.100.000.00</td></tr> <tr> <td>2</td><td>8.100.000.00</td></tr> </tbody> </table>	No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	1	8.100.000.00	2	8.100.000.00
No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO						
1	8.100.000.00						
2	8.100.000.00						

	3	8.100.000.00
	4	8.100.000.00
	5	8.100.000.00
	6	8.100.000.00
	7	8.100.000.00
	8	8.100.000.00
	9	8.100.000.00
	10	8.100.000.00
	11	8.100.000.00
	Total	\$ 89.100.000.00

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). No incluir información ajena al plan vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser

Riesgos asumidos por el contratista:

- (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
- (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
- (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
- (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes

	(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁴ meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, y sin pasar del <u>29 de Diciembre de 2023</u> .
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cumplirá principalmente en el Ministerio de Defensa, ubicada en la carrera 54 #26-25 CAN Edificio Fortaleza Oficina N°466 de la ciudad de Bogotá D.C., o en cualquiera de los establecimientos de acuerdo a la necesidad. En el evento que la prestación de los servicios profesionales no requiera que se lleven a cabo coordinaciones personales, se hará uso de las herramientas tecnológicas por medio de las cuales se efectuará el intercambio de la información; dicho medio debe cumplir con las medidas de seguridad informática ordenadas por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

²Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁴Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS)
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. (00000501) de fecha (01 de febrero de 2023), recomienda al competente contractual, contratar con LUIS EDUARDO SANCHEZ ALDANA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79449831 de Bogotá D. C. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. SI ☐ NO ☒ 3. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ☒ 4. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒

Firma

MY. YURYBELL RODRIGUEZ ORTIZ
Asesora Jurídica JEMPP
Gerente del Proyecto

Proyectó

Firma

CP. EDUAR JOVANNY BELTRAN MORERA
Suboficial de Planes
Comité Estructurado

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 # 25-26 CAN Bogotá D. C.

Edificio Fortaleza – oficina 466

jempp@buzonejercito.mil.co



RESTRINGIDO

SO1010-1

